SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. IUD2023724, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL – Y INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.505.645**, nombrado mediante Acuerdo Directivo **No. 100 del 28 de diciembre de 2021** y posesionado el día 15 de marzo de 2022**,** facultado para contratar mediante el Literal i)del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,** Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL** y **HERNAN DARIO CASTRO ARROYO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.140.873.839** quien actúa en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con **NIT. 900.646.731-3,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN** al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **IU. DIGITAL** y **INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, el día **05** de **diciembre** de 2023 se suscribió el contrato **IUD2022724** cuyo objeto es: " *Compra de mobiliario para dotar los Ambientes Abiertos para el Aprendizaje de algunos Nodos Subregionales*."

2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($22.288.700),** incluidos todos los impuestos y la totalidad decostos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 2023- 1304 del 10 de noviembre de 2023.

3. El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 20 de diciembre de 2023, plazo computado a partir de la aprobación de la garantía única, y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que la garantía única fue aprobada por la Entidad el día **05 de diciembre de 2023.**

5. Que una vez analizada y aprobada la solicitud presentada por el Supervisor, y según las razones expuestas por parte de la dependencia solicitante, se hace indispensable suscribir la **Suspensión**, de acuerdo en dicha solicitud; a saber:

"En calidad de supervisor del contrato N° SMC-27-2023, suscrito con la empresa INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 900.646731-3 atendiendo a la solicitud del contratista donde manifiesta debido a la falta una pieza plástica requerida para ensamblar las mesas; amablemente solicito se proceda con la suspensión contractual.

Fecha inicio suspensión: 19 de diciembre 2023

Fecha finalización suspensión: 14 de enero 2024

Fecha reinicio: 15 de enero 2024

La reanudación del contrato procederá a partir del 15 de f de 2024 ."

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución del contrato **IUD2022724** desde la fecha de aceptación de la modificación por las partes en el SECOP II, hasta el día **14 DE ENERO DE 2024**, fecha en la que se suscribirá el Acta de Reinicio del Contrato.

SEGUNDO. GARANTIAS: En virtud de la suspensión efectuada, se deberá comunicar a la aseguradora la novedad, a su vez deberá informar oportunamente el reinicio del contrato de las garantías constituidas en el contrato **IUD2022724:**

A. **De cumplimiento del contrato y cláusula penal:** Cubrirá a la IU. DIGITAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO: La presente **Suspensión** quedará perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, de manera electrónica por el SECOP II.

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Juliana Echeverri Perez	05/12/2023
Revisó y Aprobó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	05/12/2023
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	05/12/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	05/12/2023
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		